

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de marzo de dos mil veintitrés.

Revisado el plenario y conforme al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Incorpórese al expediente la constancia de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 24 de febrero de 2023 (índices 008 y 009).

1.1. Conforme a lo anterior proceda secretaría a contabilizar el respectivo termino de emplazamiento como quiera que el proceso ingresó al Despacho el 17 de febrero HOGAÑO. **Procédase de conformidad.**

2. Conforme a la solicitud allegada a índice 004, se DECRETA El EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentran en poder de la sociedad BACAL LTDA y que con ocasión a los dividendos generados se adeudan al causante CARLOS ALFONSO NEIRA BONILLA (Q.E.P.D.), y los que en lo sucesivo se generen. Comuníquese al gerente, Administrador o Liquidador de dicha sociedad para que tome nota de la medida de embargo y proceda a poner los dineros a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia, indicando la cuenta de depósitos judiciales del Despacho. **Ofíciase como corresponda.**

3. Se DECRETA El EMBARGO y RETENCIÓN de las acciones junto con los respectivos dividendos que el causante CARLOS ALFONSO NEIRA BONILLA (Q.E.P.D.), posea en las sociedades ECOPETROL S.A., ISA, ISAGEN y ETB. Comuníquese al gerente, Administrador o Liquidador de las sociedad en comento y a DECEVAL S.A., para que tomen nota de la medida de embargo y procedan a poner a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia dichos dineros, indicando la cuenta de depósitos judiciales del Despacho. **Ofíciase como corresponda.**

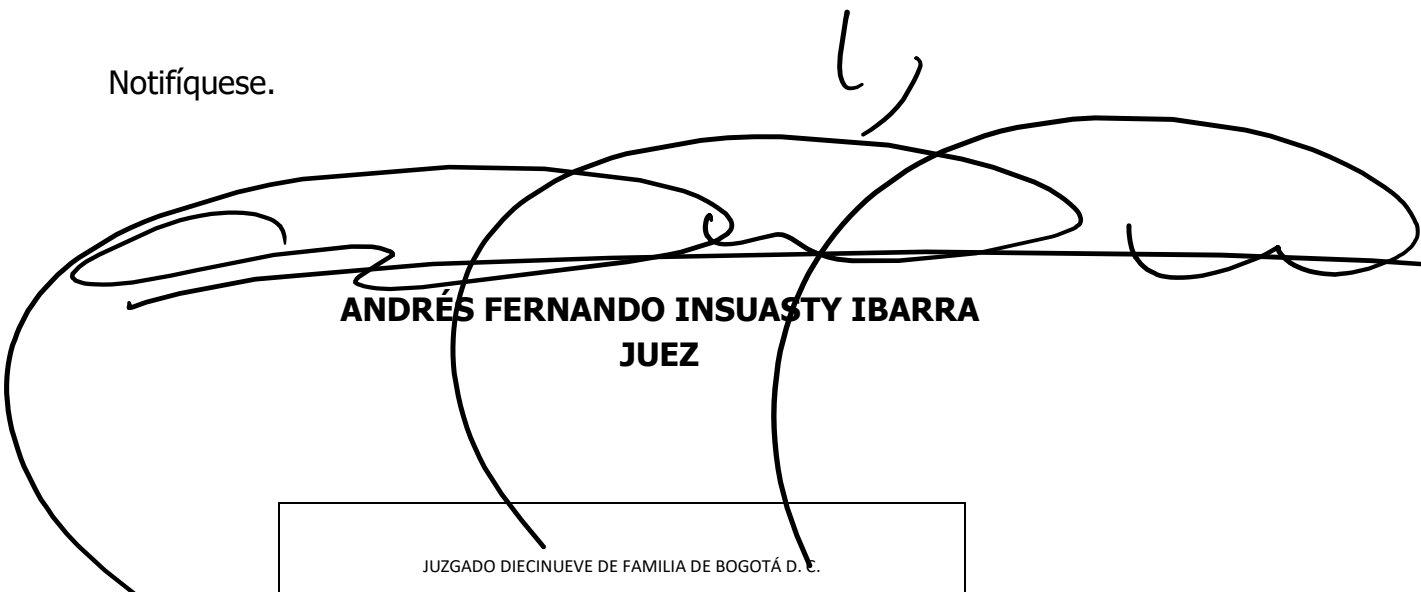
4. Se DECRETA el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorros, CDTs, Bonos, Títulos de Capitalización, Acciones, Cupos Rotativos y demás producto

en donde figure como titular el causante CARLOS ALFONSO NEIRA BONILLA (Q.E.P.D.) en el Banco Bancolombia. **Ofíciase como corresponda.**

5. Se DECRETA El EMBARGO y RETENCIÓN de las cuotas de interés que el causante CARLOS ALFONSO NEIRA BONILLA (Q.E.P.D.), posea o tenga inscritas en las sociedades ALMACENES DE PEQUEÑOS COMERCIANTES LTDA – APECOL; BODEGAS ALMACENES COMERCIANTES ASOCIADOS LTDA – BACAL y CENTRO COMERCIAL ISLAS DE SAN ANDRES LTDA. OFÍCIESE a la Cámara de Comercio y a la respectiva sociedad para que inscriban la medida conforme se dispone en el numeral 7 del artículo 593 del C.G.P.

6. DECRETAR el embargo del derecho de dominio y/o cuota parte que posea el causante CARLOS ALFONSO NEIRA BONILLA (Q.E.P.D.), respecto de los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-0229590 y 50N-20031211. **OFICIAR como corresponda.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 46 de 16/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ab04d31d8cfb98946903226222083c4c6d38e9cb4c6031438e9bd8ba8bcb72**

Documento generado en 15/03/2023 11:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>